



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 185

REF: DA TERMINO A PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/161 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2015, QUE DECLARA INADMISIBLE OFERTAS EN LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 853-12-LP15.

PUERTO MONTT, 22 MAY 2015

### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de La Administración del Estado; Ley N° 19.880 de 29 de mayo de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.798 de Presupuesto 2015; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 04 de Febrero de 2000 y Resolución Exenta N° 015/097 del 18 de Febrero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/118 de fecha 10 de Abril de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se autorizó y llamó a Licitación Pública ID N° 853-12-LP15 para la ejecución del proyecto "Construcción de sala cuna y jardín infantil Avenida Norte Sur 2, Alerce, Puerto Montt" utilizando las bases administrativas tipo indicadas en el considerando anterior, aprobando además, un anexo complementario de bases de licitación.

3.- Que a la citada licitación se presentaron 3 ofertas de los siguientes proponentes:



- a) Constructora Carlos Paillaleve y Compañía Limitada, RUT N° 76.061.388-6
- b) Ingeniería y Construcción LUT Limitada, RUT N° 76.109.628-1.
- c) Constructora Constructiva Limitada, RUT N° 76.202.259-1

4.- Que la comisión evaluadora mediante acta de evaluación de fecha 06 de Mayo de 2015 informa que ninguna de las ofertas presentadas reúnen los requisitos establecidos en las bases de licitación pública, al faltar las partidas de precios unitarios de todos los oferentes, proponiendo declarar inadmisibles las citadas ofertas.

5.- Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 015/161 de fecha 08 de Mayo de 2015 la Dirección Regional de Los Lagos de JUNJI, se declararon inadmisibles las ofertas presentadas en licitación pública ID N° 853-12-LP15.

6.- Que sin embargo lo anterior, de una revisión posterior a la decisión de declarar inadmisibles las ofertas, este Servicio detectó un error administrativo en este proceso licitatorio, al evidenciar que tales documentos fueron subidos al portal mercadopublico.cl, por uno de los oferentes.

7.- Que el Artículo 53 de Ley N° 19.980 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado señala que: *“La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.*

*La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.*

*El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario.”*

8.- Que, con ese fin se dictó resolución 015-171 de fecha 12 de mayo de 2015 que dio inicio a procedimiento de invalidación de la resolución exenta N°015-161 de fecha 08 de mayo de 2015, que declara inadmisibles las ofertas en licitación pública ID N°853-12-LP15.

9.- En virtud a la resolución anterior se resolvió citar a **Carlos Paillaleve Garcés**, cédula nacional de identidad N° 12.149.660-7, representante legal de Sociedad Carlos Paillaleve y Compañía Limitada, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Trumao, Km. 1, Osorno, don **Rodrigo Andres Letelier Muñoz**, cédula nacional de identidad N° 15.445.237-0, representante legal de Sociedad Ingeniería y Construcción LUT Limitada, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Tres Antonios N° 512, Oficina 21, Nuñoa, Santiago, y a don **Sebastián Andres**





**Nieto Topali**, cédula nacional de identidad N° 15.641.555-3, representante legal de Sociedad Constructora Constructiva Limitada, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María N° 2320, Providencia Santiago, quienes en su calidad de interesado deberán exponer lo que en derecho estimen conveniente, a través del medio más idóneo y expedito – pudiendo efectuarse a través de una presentación escrita dirigida al Director Regional –, en conformidad con lo dispuesto en las normas sobre procedimientos administrativos contenidas en los artículos 18 y siguientes.

Esta citasiones se realizaron a través de ordinarios 015-585 y 015-586 las cuales fueron enviadas por carta certificada a los representantes legales **Carlos Paillaleve Garcés** y **Sebastián Andres Nieto Topali** respectivamente ambos de fecha 14 de mayo de 2015 y el ordinario 015-582 que se entregó por mano y se dio por notificado personalmente al representante legal **Rodrigo Andres Letelier Muñoz** de fecha 13 de mayo de 2015.

Todos los ordinarios anteriores citaban a audiencia para el día martes 19 de mayo de 2015 a las 15:00 hrs.

10.- Además se envió ordinario 015-584 de fecha 14 de mayo 2015 dirigida a la directora de ChileCompra Trinidad Inostroza Castro con la finalidad de solicitar que el proyecto ID N° 853-12-LP15 cambie su estado en el portal de Mercado Publico de desierta (inadmisible) al de cerrado.

11.- Con fecha 14 de mayo de 2015 a las 8:37 am. y en contexto de la presente invalidación la comisión evaluadora se reunió con representante legal de Ingeniería y Construcciones Lut Ltda. don **Rodrigo Andres Letelier Muñoz**, a quien se le informó sobre la decisión de invalidar la resolución que declaró inadmisibile el proceso de licitación ID N° 853-12-LP15, sobre lo cual este señaló que no tenía nada que agregar y que renunciaba a los plazos para formular nuevas observaciones, según acta de reunión del día 14 de mayo del año 2015.

12.- Con fecha 19 de mayo de 2015, ChileCompra volvió el estado de licitación ID N° 853-12-LP15 al de cerrado.

13.- Con Fecha 19 de mayo a las 15:00 y en contexto de la presente invalidación la comisión evaluadora se reunió con representantes legales de sociedad Constructora Constructiva Ltda. asistiendo don Ángel Pérez Ricci, con poder notarial de don Sebastián Nieto Topali y de sociedad Carlos Paillaleve y Compañía Ltda. don Carlos Paillaleve Garcés , a quienes se les informó sobre la decisión de invalidar la resolución que declaró inadmisibile el proceso de licitación ID N° 853-12-LP15, sobre lo cual señalaron que si habían acompañado las partidas a precio unitario requeridas y que no valorizaron 3 items por aclaraciones hechas en el portal de Mercado Público en este sentido.

**RESUELVO:**

1. **SE DIO CUMPLIMIENTO** al procedimiento establecido en el Artículo 53 de Ley N° 19.980 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2. **SE DECLARE INVALIDADA** Resolución Exenta N° 015/161 de fecha 08 de Mayo de 2015, en que la Dirección Regional de Los Lagos de JUNJI declaró inadmisibles las ofertas presentadas en licitación pública ID N° 853-12-LP15.



  
**JANET XIMENA NUÑEZ MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
JXNM/ KRS/ AFM/MRR/ SMT/ IJSD/ jsd

**Distribución:**

Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI  
Archivo Gabinete seguimiento Meta 2015  
Dirección Regional  
Unidad de Adquisiciones  
Unidad Jurídica  
Unidad de Infraestructura  
Programa Meta Nacional  
Coordinador Nacional de Meta  
Programa Meta Regional (2)  
Of. Partes y Archivo ✓